I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ 001643 **/2016**

Cerrillos, 07 NOV 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/3780/2016; El Memorándum N° 1000/437/2016; Los Decretos Exentos N°202/1566/2014; N°202/1177/2015 y N° 202/1827/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento N° 202/1564/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó el "Convenio de Cooperación Barrio Oreste Plath, comuna de Cerrillos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", de fecha 24 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y este Municipio.

Que, por Decreto Exento N° 202/1532/2016, se autorizó la contratación a honorarios del señor **FELIPE SEMBLER CARRASCO**, a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016, modificado en Decreto Exento N°202/1827/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito con don **FELIPE SEMBLER CARRASCO,** cédula de identidad N° [redacted] para que realice las funciones que se indican en el contrato:

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de septiembre de 2016 al 31 de octubre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **FELIPE SEMBLER CARRASCO,** la suma mensual de $ 3.600.000.- (Tres millones seiscientos mil pesos), brutos, los que serán pagados en dos cuotas de $1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos).

3.1. Don **FELIPE SEMBLER CARRASCO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **FELIPE SEMBLER CARRASCO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001643

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que **FELIPE SEMBLER CARRASCO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **FELIPE SEMBLER CARRASCO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRR/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 21 de Octubre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Subrogante don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA,** Administrador Público, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.271.461-4, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **FELIPE ANDRES SEMBLER CARRASCO**, sociólogo, chileno, cédula de identidad N° 0, domiciliado en calle en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/1177/2015, que sanciona la modificación del convenio denominado "**IMPLEMENTACIÓN FASE I DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS "Quiero mi Barrio-Barrio Oreste Plath**". Que mediante Decreto N° 202/1532/2016, autoriza la contratación don Felipe Andrés Sembler Carrasco, modificado por el Decreto Exento N° 202/1827/2016, de fecha 7 de octubre de 2016

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal Subrogante, don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA,** viene en contratar al profesional sociólogo don **FELIPE ANDRES SEMBLER CARRASCO,** para realizar las siguientes actividades: Apoyar en el Plan Comunicacional, del programa de "Recuperación quiero mi Barrio-Barrio Oreste Plath" la convocatoria y difusión , asimismo en su etapa de formulación la realización de tres talleres de formulación de proyectos y ejecución de asesorías y tutorías a grupos de postulantes, en la etapa de Adjudicación, deberá colaborar con la elegibilidad de proyectos, asesorar a la comisión respecto da la Evaluación Técnica y al proceso de selección de proyectos ganadores(gestión materiales)

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **FELIPE ANDRES SEMBLER CARRASCO,** el monto total de **$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) brutos**, pagado en dos cuotas de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) brutos mensuales.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuentas 114.05.16 "Programa Quiero mi Barrio"

CUARTO: **Horario y lugar de la prestación del servicio.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en los sitios y días que se le instruya de acuerdo a la conveniencia de los servicios que se contratan

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de Septiembre hasta el 31 de octubre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **FELIPE ANDRES SEMBLER CARRASCO,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

FELIPE ANDRES SEMBLER CARRASCO
C.I. N°

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG.